



AFLR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VERONA
NIT 900.715.579-6**

DEMANDADO: LUIS EDUARDO CUEVAS CAICEDO C.C. 13.497.026

RADICADO: 680014003001-2021-00731-00

Al despacho de la señora Juez, informando que consultado el SIRNA se confirma vigencia de la tarjeta profesional en el registro nacional de abogados en vigilancia del Decreto 806 del 2020. Bucaramanga, 26 de enero de 2022.

ANDRÉS FELIPE LUNA RÍOS
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Considerando que la subsanación allegada de forma virtual se presentó en el término concedido, y una vez revisada se observa que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Asimismo, teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima** cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VERONA**, y en contra de **LUIS EDUARDO CUEVAS CAICEDO**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$47.405), por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
2. Por la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$11.628=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de dos mil veinte (2020).
3. Por la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$15.421=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de

Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

4. Por la suma de SIETE MIL PESOS (\$7.000=) por concepto de retroactivo aprobado en asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, para el mes de marzo de dos mil veinte (2020).

5. Por la suma de SIETE MIL PESOS (\$7.000=) por concepto de retroactivo aprobado en asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, para el mes de abril de dos mil veinte (2020).

6. Por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$12.369=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de dos mil veinte (2020).

7. Por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$6.316=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

8. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$10.143=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

9. Por la suma de CATORCE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$14.046=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

10. Por la suma de DIECIOCHO MIL VEINTISIETE PESOS (\$18.027=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

11. Por la suma de VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$22.087=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

12. Por la suma de DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$16.173=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

13. Por la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$12.197=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

14. Por la suma de SIETE MIL PESOS (\$7.000=) por concepto de retroactivo aprobado en asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, para el mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

15. Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000=) por concepto de cuota extraordinaria, autorizada en asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, para el mes de abril de dos mil veintiuno (2021).
16. Por la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$19.941=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).
17. Por la suma de SIETE MIL PESOS (\$7.000=) por concepto de retroactivo aprobado en asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, para el mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).
18. Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000=) por concepto de cuota extraordinaria, autorizada en asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, para el mes de junio de dos mil veintiuno (2021).
19. Por la suma de TREINTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS (\$33.028=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).
20. Por la suma de CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000=) por concepto de cuota extraordinaria, autorizada en asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, para el mes de julio de dos mil veintiuno (2021).
21. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$32.629=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).
22. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$39.241=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).
23. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$43.866=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
24. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$48.583=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).
25. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$53.395=) por concepto de intereses autorizados por la asamblea del Conjunto Residencial Torres de Verona, por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO:- Por las sumas que a continuación se relacionan por concepto de cuotas mensuales ordinarias de administración:

CUOTAS DE ADMINISTRACION APARTAMENTO 404, TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VERONA
--

CONCEPTO	MES - AÑO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD INTERESES MORATORIOS
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Oct-19	\$ 178.000	19 DE OCTUBRE DE 2019
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Nov-19	\$ 178.000	19 DE NOVIEMBRE DE 2019
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Dic-20	\$ 178.000	19 DE DICIEMBRE DE 2019
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Ene-20	\$ 178.000	19 DE ENERO DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Feb-20	\$ 178.000	19 DE FEBRERO DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Mar-20	\$ 185.000	19 DE MARZO DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Abr-20	\$ 185.000	19 DE ABRIL DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	May-20	\$ 185.000	19 DE MAYO DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Jun-20	\$ 185.000	19 DE JUNIO DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Jul-20	\$ 185.000	19 DE JULIO DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Ago-20	\$ 185.000	19 DE AGOSTO DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Sep-20	\$ 185.000	19 DE SEPTIEMBRE DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Oct-20	\$ 185.000	19 DE OCTUBRE DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Nov-20	\$ 185.000	19 DE NOVIEMBRE DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Dic-20	\$ 185.000	19 DE DICIEMBRE DE 2020
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Ene-21	\$ 185.000	19 DE ENERO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Feb-21	\$ 185.000	19 DE FEBRERO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Mar-21	\$ 185.000	19 DE MARZO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Abr-21	\$ 192.000	19 DE ABRIL DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	May-21	\$ 192.000	19 DE MAYO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Jun-21	\$ 192.000	19 DE JUNIO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Jul-21	\$ 192.000	19 DE JULIO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Ago-21	\$ 192.000	19 DE AGOSTO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Sep-21	\$ 192.000	19 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Oct-21	\$ 192.000	19 DE OCTUBRE DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Nov-21	\$ 192.000	19 DE NOVIEMBRE DE 2021

TERCERO: Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando desde la presentación de la demanda y hasta cuando se realice la cancelación efectiva por parte de los demandados.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre el valor del capital, causados desde cada período mensual correspondiente a cada año, tal y como se observa en los cuadros descritos en el literal anterior relativos a las cuotas de administración, hasta la cancelación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que adviértase al demandado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

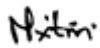
SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

SEPTIMO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

OCTAVO: RECONOCER personería a la **Dra. BEATRIZ HELENA SEPULVEDA GRISALES**, abogada en ejercicio y portadora de la T.P 153.768 del C. S de la J., con correo electrónico: sepulveda-abogados@hotmail.com, como apoderado para el cobro judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO